



AUTORIZA PAGO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, REGULADO POR EL D.S. N°49 (V. y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, DE LA BENEFICIARIA JESSICA ANDREA ALCAPAN CID A FAVOR DE ELENA DEL CARMEN AGUILAR UTRERAS.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° **0125**

VALDIVIA, **06 de febrero de 2025**

I.- VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a). La Ley N°19880 de 2003, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- b). Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- c). El Decreto Supremo N°49, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2011 y sus modificaciones, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- d). La Resolución N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República que fija normas sobre materias afectas y exentas del trámite de toma de razón.
- e). La Ley N°21.722, que Aprueba el Presupuesto de Sector Público 2025.
- f). Las facultades que me confieren el D.F.L. N° 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

II.- CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta N° 1.835, de fecha 22 de noviembre de 2021, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida, o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica.
- 2.- La Resolución Exenta N° 329, de fecha 03 de marzo de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N°1.835, (V. y U.), de 2021, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida, o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica y aprueba nómina de personas seleccionadas.
- 3.- El certificado de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.) de 2011, serie N° SPI020210140009003, emitido con fecha 28 de marzo de 2022, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Jessica Andrea Alcapán Cid, cédula de identidad N°15.548.811-5, es beneficiaria del referido subsidio habitacional, conforme con la resolución citada en el considerando precedente.

- 4.- Que, el certificado de subsidio indicado en el considerando precedente tenía fecha de vigencia hasta el 28 de diciembre de 2023.
- 5.- La Resolución Exenta N° 458, de fecha 15 de abril de 2024, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo, por 12 meses a contar de la fecha de la presente resolución, al certificado de subsidio habitacional de Judith Margot Parra Campos, **Jessica Andrea Alcapán Cid**, Bárbara Nataly Cabezas Zambrano, Liliana Maribel Ruiz Montecinos, Bárbara Yesenia Espina Catalán, Loreto Daniela González Guzmán, Paola Ester Hernández Gallegos, Evelyn Andrea Bravo Zamorano, Elizabeth Cecilia Ramos Torres, todas del Programa Fondo Solidario De Elección De Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones.
- 6.- La Resolución Exenta N°1440, de fecha 26 de octubre de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida, o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y faculta la homologación de subsidios vigentes no pagados otorgados por los llamados del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.) , de 2011.
- 7.- Que, de conformidad a la homologación aplicada al subsidio habitacional de la beneficiaria doña Jessica Andrea Alcapán Cid, de acuerdo al resuelvo 15° de la Resolución Exenta N°1.440, citada en el considerando anterior, la vivienda que se adquirirá por la beneficiaria, debe quedar sujeta a la prohibición señalada en el artículo 184 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuanto a que el inmueble solo podrá ser vendido de forma posterior y sucesivamente a personas que sean beneficiarias de algún apoyo estatal para la adquisición del dominio.
- 8.- La Resolución Exenta N°1451, de fecha 04 de noviembre de 2024, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba antecedentes del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, correspondiente a la beneficiaria doña Jessica Andrea Alcapán Cid, comuna de Máfil.
- 9.- El contrato de compraventa y prohibición del Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, regulado por Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, de fecha 08 de noviembre de 2024, otorgado ante don Luis Gonzalo Navarrete Villegas, Notario Público de la Tercera Notaría de Valdivia, Repertorio N°2362-2024, celebrado entre doña Elena del Carmen Aguilar Utreras, cédula de identidad N°12.992.074-2, como parte vendedora, y doña Jessica Andrea Alcapán Cid, cédula de identidad N°15.548.811-5, como parte compradora, del cual consta en su cláusula tercera, que el precio de compraventa de la propiedad asciende a la suma de **1.148,07 U.F.**, que se desglosa en los siguientes montos a). 800 U.F., que corresponden al subsidio habitacional; b). 60 U.F., que corresponden al ahorro previo de la beneficiaria; c). 250 U.F., que corresponden a subsidio de incentivo y premio al ahorro adicional; y d). 38,07 U.F., que corresponden al pago en efectivo de la beneficiaria.
- 10.- La inscripción de dominio a nombre de la beneficiaria doña Jessica Andrea Alcapán Cid, rolante a Fojas 1359 N°1686, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Mariquina, de fecha 16 de diciembre de 2024, del inmueble ubicado en Pasaje Concejal Víctor Soto Briceño N°217, Lote 5, Manzana C, de la comuna de Máfil, Rol de Avalúo N°163-5, de la misma comuna. Inscribiéndose, asimismo, en el Registro de Prohibiciones, la prohibición de gravar y enajenar el inmueble y de celebrar actos y contratos, por un período de 5 años contados desde la fecha de su inscripción, rolante a Fojas 514 N°575 del Conservador de Bienes Raíces de Mariquina del año 2024, constituidas a favor del SERVIU Región de Los Ríos, y la prohibición de enajenar en virtud del artículo 184 Bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, rolante a Fojas 515 N°576 del Conservador de Bienes Raíces de Mariquina del año 2024, constituida a favor del SERVIU Región de Los Ríos.
- 11.- El certificado de recepción definitiva de obras de edificación N°06/08, de fecha 18 de febrero de 2008, que otorgó recepción definitiva a todo el proyecto habitacional Comité de Vivienda Mirando al Futuro, de la comuna de Máfil, por una superficie de 2.830,04 m², y el certificado de recepción definitiva por obra menor

N°27/11, de fecha 16 de mayo de 2011, por una superficie de 16,94 m²; ambos emitidos por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Máfil.

12.- Lo dispuesto en el artículo 66 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, sobre subsidio aplicado al pago del precio de la Adquisición de Vivienda Construida, nueva o usada. Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1° APRÚEBASE, el pago de 1.050 U.F. (mil cincuenta Unidades de Fomento) a favor de doña **Elena del Carmen Aguilar Utreras, cédula de identidad N°12.992.074-2**, por el pago de parte del precio del inmueble adquirido por la beneficiaria doña Jessica Andrea Alcapán Cid, cédula de identidad N°15.548.811-5, conforme lo dispuesto en cláusulas tercera, letras a) y c), del contrato de compraventa señalado en considerando 9).

2° El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, equivalente a 1.050 U.F. por concepto de subsidio habitacional, se imputará al subtítulo 33, ítem 01, asignación 133, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, correspondiente al año 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

**NEBENKA DONOSO SAN MARTIN
DIRECTORA
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS**

NDSM/ NPF/VAL/ PIC/ MCS/ JSC

Int. 22 de fecha 27/01/2025

TRANSCRIBIR A:

1. Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos.
2. Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos.
3. Depto. Operaciones Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.
4. Sección Seguimiento Pago Subsidio, SERVIU Región de Los Ríos.
5. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos.

Ley de Transparencia art.7/g